

Cartas para el Alférez e para el relator que como mensajeros de Toledo den las cartas al Rey.

Cartas para Alonso Aluarez e Françisco Ramírez.

A Fernando de Ceruatos çinquenta cargas de carbón.

Pregón de la proçesión.

(Fol. 9 vt.º)

*Viernes veinte e ocho días del dicho mes de Agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Ante Lope Fernández, escriuano.

ten la respuesta; e que mandan que las dichas cartas vayan firmadas de todos ellos e de mí el dicho escriuano e selladas; e otrosí que mandan que se escriuan cartas de Toledo para el dicho Alférez e para el dicho relator, encargándoles el dicho negocio e rogándoles que como mensajeros de Toledo tomen cargo de dar e presentar las dichas cartas al dicho señor Rey e soliciten la respuesta e prouisiones dellas; e otrosí que mandan escriuir sus cartas para Alonso Aluarez e para Françisco Ramírez, regidores, para que, si neçesario fuere, procuren el dicho negocio e trabajen en ello. E que se fagan luego las dichas cartas porque parta luego el dicho escudero con ellas.

Este día dieron liçençia a Fernando de Ceruatos fijo de Juan Gudiel de Ceruatos para fazer en los montes de Toledo çinquenta cargas de carbón.

En Jueves XXVII de Agosto se pregonó que se ha de fazer proçesión general mañana viernes que es día de Sant Agostín, la qual ha de yr desde Santa Maria al dicho monesterio. E mandóse que desde que saliere la proçesión de la iglesia fasta que torne, non abran tiendas nin fagan labores, e que todos vayan, e que los preostes combiden sus cofadrias e les den candelas con que vayan en la dicha proçesión, e barran e alinpien las calles so pena de LXX marauedís a cada uno. E pregónese en la plaça de Çocodouer e quatro Calles e Santa María ante Gonçalo Rodríguez, escriuano. La qual proçesión se acordó de fazer por la paz e porque esta çibdad esté en paz e porque esta çibdad esté en paz e sosiego en seruiçio del Rey como sienpre estouo.

Non se ayuntaron los dichos señores, por quanto fue día de Sant Agostín e porque fueron los señores en la proçesión general que fue al dicho monesterio por razón de la paz.

Este dicho día, ante Pero López de Ayala, Pero Gonçález de Çibdad Real paresçió e pre-

Carta para que recudan con las monedas primeras y segundas de los montes a Pero González de Çibdad Real.

Carta para la tierra de Toledo, que non recudan con alcaualas e monedas nin con otros pechos a persona alguna sin ver carta de Toledo.

sentó çiertos recabdos e escripturas por las quales paresçe el dicho Pero González ser recabdador de las quinze monedas primeras e segundas del arçedianazgo de Calatraua con la vicaría de la Puebla de Alcoçer, de los años de XL II e XL III años, e pidió al dicho Pero López que le mande recodir con las dichas monedas de la dicha vicaría. E el dicho Pero López, por virtud del poder que de Toledo tiene, mandó dar su carta en nonbre de Toledo para que recudan al dicho Pero González con las dichas monedas primeras e segundas de las villas e logares e quadrillas de los montes de Toledo que son en la dicha vicaría, segund más largamente en la dicha carta que en la dicha razón mandó dar de parte de Toledo, la qual fue sellada con el sello de Toledo e firmada del dicho Pero López e de Lope Fernández, escriuano, se contenía.

Este dicho día el dicho Pero López de Ayala, por virtud del dicho poder que de Toledo tiene, mandó dar otra carta de Toledo para las villas e logares e quadrillas de la tierra e propios e señorío de Toledo, mandádoles que por quanto la çibdad tiene mandado que non recudan a ningunos arrendadores nin personas con alcaualas nin monedas nin otros derechos de la dicha tierra sin ver carta de Toledo, e non lo han conplido nin cunplen, que les manda de parte de Toledo que guarden e cunplan lo que Toledo les tiene mandado, e que non recudan con alcaualas nin monedas nin otros pechos algunos a ningún recabdador nin arrendador nin otra persona alguna sin ver carta de Toledo en la dicha razón, porque non paguen a quien non deuen e non les sea demandado otra vez / (fol. 10 r.) lo que ansí deuieren e ouieren de dar, segund más largamente en la dicha carta se contiene; la qual dicha carta fue firmada del nonbre del dicho Pero López e sellada con el sello de Toledo e firmada de Lope Fernández, escriuano.